

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 01

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio No. 17** de fecha 26 de agosto de 2020, remitido por la oficina judicial de reparto el pasado **25 de Noviembre de 2020** procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**, como quiera que se tramita dentro del proceso ejecutivo propuesto por **BANCAMIA S.A** en contra de **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA**, bajo el radicado No.- **7689240030022018-00558-00**, donde se profirió providencia No. 1065 del 18 de agosto 2020.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, una vez revisada, observa esta dependencia judicial que el **auto interlocutorio No. 1065 del 18 de agosto del presente año**, el cual ordena decretar el secuestro, y comunicado mediante despacho comisorio No.17, no coinciden las partes, radicación, dirección y matrícula inmobiliaria de los derecho de cuota sobre el bien inmueble objeto de la presente **diligencia de secuestro**. Igualmente se hace necesario se aporten los datos de notificación del apoderado demandante.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio No. 17, remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**.

SEGUNDO: **PREVIO** a realizar la diligencia que contiene el despacho comisorio No.17, del 26 de agosto de 2020, se ordenara oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**, a fin de que se sirva aclarar el auto interlocutorio No.1065 del 18 de agosto 2020, y el despacho comisorio No.17, que ordeno decretar el secuestro de los derechos de cuota sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 370-77890**, de propiedad de la parte demandada **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA.**, como también se sirvan suministrar los datos del apoderado de la parte actora para la notificación, como quiera que no reposa con los anexos del despacho comisorio.

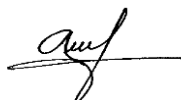
TERCERO: **ORDENASE** a la parte demandante para que, **previo a efectuarse la diligencia de secuestro**, allegue al Despacho copia de escritura, en donde se especifican los linderos del predio objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... por cualquier medio idóneo”, los cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”.

CUARTO: Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

JUZGADO TREITA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. <u>01</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>11 de diciembre de 2020</u>  ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS Secretaria
--